El suscrito Rector de la Institución Educativa La Mina, en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Reglamento Interno de Contratación del Fondo de Servicios Educativos adoptado mediante Acuerdo No. 006 del 16 de julio de 2024,

CERTIFICA:

Que el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, correspondiendo a la entidad estatal determinar la necesidad de exigirlas o no, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la forma de pago y los riesgos asociados a la ejecución del contrato.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que, ***"No obligatoriedad de garantías****. en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

*Que la Institución Educativa La Mina adelantó el proceso contractual cuyo objeto corresponde a la "****SUMINISTRO DE CERTIFICADOS, ACTAS, MENCIONES DE HONOR Y DE RECONOCIMIENTO PARA LA CLAUSURA Y ACTO DE CERTIFICACION DE BACHILLERES BASICOS 2026 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MINA"****, identificado con el Contrato No. 009 de 2026.*

Que, una vez realizado el análisis de riesgos, la revisión de la naturaleza del objeto contractual, la cuantía del contrato y las condiciones de ejecución y pago establecidas en los estudios previos se determinó que no resulta necesaria la constitución de garantías por parte del contratista, decisión que quedó debidamente sustentada en los documentos que soportan el proceso contractual.

En consecuencia, para el Contrato No. 009 de 2026 no se exigió la constitución de garantía única de cumplimiento, por cuanto dicha exigencia no resulta obligatoria de conformidad con las disposiciones legales anteriormente citadas y con lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa La Mina.

La presente certificación se expide en el municipio de Teruel, departamento del Huila, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2026.

JOSE JAVIER SILVA
Rector Institución Educativa